

 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	<p>Nº de verificación: 15250143257640264675</p>  <p>Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev</p>
<p>Datos del expediente: 37200D/2024 Convocatoria de subvenciones AYO</p> <p>Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 08/10/2024</p>	<p>Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ORGANIZAR CONGRESOS, CONVENCIONES, FERIAS Y EVENTOS EN GIJÓN/XIXÓN 2024</p>
<p>Este documento ha sido firmado electrónicamente por:</p>	

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 8 de octubre de 2024:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local en sesión del día 14 de mayo de 2024, aprueba la convocatoria de subvenciones para la organización de congresos, convenciones, ferias y eventos en el municipio de Gijón/Xixón, durante el año 2024, siendo publicadas en el BOPA de 22 de mayo de 2024.

SEGUNDO: Las subvenciones dirigidas a la Organización de Reuniones y Eventos del año 2024 tienen los siguientes objetivos:

Dinamizar la actividad ferial/comercial/industrial/artesanal del municipio con la organización de eventos comerciales y de presentación de productos, llámense ferias, salones u otras denominaciones más actuales, que sean espacios de negocio, de encuentro de las distintas industrias y entre la oferta y la demanda.

Reforzar el posicionamiento de Gijón como sede de congresos, fijando y manteniendo reuniones que designen a Gijón/Xixón como sede permanente.

Captar para la ciudad congresos, jornadas, seminarios de ámbito regional que pueden actuar como catalizador de captación de reuniones de mayor ámbito (nacional o internacional) y carácter itinerante.

Posicionar Gijón/Xixón como ciudad de acogida de aquellos encuentros y actividades propios de comunidades de interés que atraigan a personas de toda la región que tengan en común una actividad o afición, al margen de su ocupación profesional.

TERCERO: Se establece una única convocatoria con dos plazos para la presentación de solicitudes en función de la fecha de realización de las reuniones o eventos. En concreto, el segundo plazo se refiere a las reuniones organizadas entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024, estableciendo como plazo de presentación de solicitudes el comprendido entre los días 1 y 31 de julio de 2024, ambos incluidos.

CUARTO: El pasado 13 de septiembre de 2024, tuvo lugar la reunión del Comité Técnico de Evaluación, constituido de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima de las que rigen la convocatoria, para examinar las solicitudes presentadas y elevar la propuesta de concesión, denegación o desistimiento, según se recoge en la misma, concluyendo que, han sido presentadas 8 solicitudes, resultando aprobadas 5 de ellas y denegadas las 3 restantes, tal y como figura en el Acta de la correspondiente reunión.

QUINTO: La cuantía económica de las subvenciones se determinó en función de los criterios de valoración cuantitativo y cualitativo de conformidad con las variables establecidas en la cláusula novena de la referida convocatoria.

SEXTO: Las entidades que se proponen para APROBACIÓN cumplen los requisitos marcados en la Convocatoria antedicha y se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la administración estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social, y cuentan con las dotaciones adecuadas para el desarrollo de los eventos propuestos.

SÉPTIMO: Las Entidades Locales pueden ejercer competencias distintas a las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, para lo que se requiere la emisión de sendos informes preceptivos por la administración autonómica, si bien de conformidad con la normativa de régimen local, se establecen como competencias propias de las entidades locales, la información y promoción de la actividad turística de interés en el ámbito local, y las ferias, no siendo, por tanto, necesaria la emisión de dichos informes.

OCTAVO: A efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a las que se refiere la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las modificaciones producidas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público, la información relativa a la concesión de las subvenciones, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

NOVENO: El crédito establecido para el segundo plazo asciende a 43.498,60 €, siendo el importe global de las propuestas de 28.698,90 €, a financiar, con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43200.480.20 "Otras transferencias. Turismo" del presupuesto correspondiente al ejercicio 2024.

DÉCIMO: El expediente se remite a la Intervención General a efectos de proceder a su fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Las entidades relacionadas en el Anexo I, cumplen los requisitos para ser beneficiarias de estas ayudas dirigidas a la organización de reuniones y eventos, conforme a lo establecido en la Convocatoria de las subvenciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2024.

SEGUNDO: Es de aplicación la normativa básica en materia de concesión de subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones, y en particular el artículo 22 que establece la tramitación del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme al cual, la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

TERCERO: Según lo establecido en el apartado cuarto del artículo 24 de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con lo que se expresa en la Cláusula Duodécima apartado 1 de la Convocatoria "(...) Las resoluciones de concesión, denegación o desistimiento de las subvenciones corresponderán al órgano concedente, a propuesta del Comité Técnico de Evaluación, estableciendo las condiciones exigidas a la entidad beneficiaria y el plazo para el cumplimiento de las mismas, siendo objeto de publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos (...)"

CUARTO: Es de aplicación lo establecido en la cláusula Decimocuarta de la convocatoria ("Crédito Presupuestario") sobre el incremento de la cuantía prevista para el segundo plazo de solicitud con el excedente resultante del primer plazo.

QUINTO: Es asimismo de aplicación la normativa contenida en materia de subcontratación en el artículo 29 de la referida Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO: A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMO: En virtud de resolución de fecha 12 de julio de 2023, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como disponer y autorizar el gasto que conlleve la concesión de las mismas.

OCTAVO: Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018 dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas o subvenciones y se recoge en el Anexo II de esta propuesta de acuerdo, así como el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

NOVENO: De acuerdo a la dotación económica incluida en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria PD53.43200.480.20 "Otras transferencias. Turismo".

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Resolver el segundo plazo de la convocatoria de subvenciones para la organización de congresos, convenciones, ferias y eventos en el municipio de Gijón/Xixón y al efecto conceder las subvenciones y comprometer el gasto en las cuantías y con el objeto que en cada caso se indica, a las entidades relacionadas en el Anexo I, por un importe total de 28.698,90 euros, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43200.480.20 "Otras transferencias. Turismo" del presupuesto correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO: Declarar denegadas por no cumplir alguno de los requisitos de la convocatoria las subvenciones correspondientes a las entidades que se relacionan en el Anexo II.

TERCERO: Reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado de 2.672,10€ a la Asociación Cultural de Arqueología M. Fuertes Acebedo correspondiente al 50% de la subvención concedida por importe de 5.334,19 euros exonerándola de la obligación de constituir garantía financiera.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a las entidades interesadas mediante la publicación en la forma establecida en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Comunicar a las mismas que, en caso de renunciar a la subvención aprobada, la entidad deberá comunicarlo por registro en el plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión correspondiente.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15250143257640264675**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
37200D/2024	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ORGANIZAR CONGRESOS, CONVENCIONES, FERIAS Y EVENTOS EN GIJÓN/XIXÓN 2024
Convocatoria de subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 08/10/2024	

ANEXO I
APROBADAS

N.º Orden	1	N.º Expte	89339F/2024	Fecha registro	04/07/2024
Interesado	Asociacion Swing4Asturias			NIF	G74452806
Reunión o Evento	Festival Swing a Esgaya				
Acuerdo	APROBADA				
Presupuesto Reunión	29.583,00 €	Total solicitado	4.070,00 €	% solicitado	13,76 %
Subvención concedida	2.992,50 €	Total a justificar	5.985,00 €	% concedido	10,12 %

N.º Orden	2	N.º Expte	91052H/2024	Fecha registro	18/07/2024
Interesado	Sociedad Española de Ultrasonidos			NIF	G83903849
Reunión o Evento	XXI Congreso de Ecografía Esencial				
Acuerdo	APROBADA				
Presupuesto Reunión	27.300,00 €	Total solicitado	6.000,00 €	% solicitado	21,98 %
Subvención concedida	4.227,91 €	Total a justificar	8.455,82 €	% concedido	15,49 %

N.º Orden	3	N.º Expte	94312N/2024	Fecha registro	24/07/2024
Interesado	Asociación de Arqueología Industrial Fuertes Acevedo			NIF	G33866708
Reunión o Evento	XXVI Jornadas Internacionales de Patrimonio Industrial				
Acuerdo	APROBADA				
Presupuesto Reunión	38.400,00 €	Total solicitado	9.500,00 €	% solicitado	24,74 %
Subvención concedida	5.344,19 €	Total a justificar	10.688,38 €	% concedido	13,92 %

N.º Orden	4	N.º Expte	95611T/2024	Fecha registro	29/07/2024
Interesado	SINERCO S.L.			NIF	B33910407
Reunión o Evento	14º Congreso Internacional y 18º Nacional de Ergonomía y Psicología				
Acuerdo	APROBADA				
Presupuesto Reunión	48.670,00 €	Total solicitado	9.870,00 €	% solicitado	20,28 %
Subvención concedida	6.971,51 €	Total a justificar	13.943,02 €	% concedido	14,32 %

N.º Orden	5	N.º Expte	96493P/2024	Fecha registro	30/07/2024
Interesado	Fundación Asturias XXI			NIF	G33965716
Reunión o Evento	XIV Salón Internacional de les Sidres de Gala				
Acuerdo	APROBADA				
Presupuesto Reunión	47.300,00 €	Total solicitado	15.000,00 €	% solicitado	31,71 %
Subvención concedida	9.162,79 €	Total a justificar	18.325,58 €	% concedido	19,37 %



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15250143257640264675**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
37200D/2024 Convocatoria de subvenciones AYT0	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ORGANIZAR CONGRESOS, CONVENCIONES, FERIAS Y EVENTOS EN GIJÓN/XIXÓN 2024
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 08/10/2024	

ANEXO II
DENEGADAS

N.º Orden	1	N.º Expte	89343B/2024	Fecha registro	09/07/2024
Interesado	Asociación Swing4Asturias			NIF	G74452806
Reunión o Evento	Swing en Metrópoli 2024				
Acuerdo	DENEGADA				
Motivo	ser inferiores a los 1.000 euros tanto el importe solicitado por la entidad, como el que resulta tras los cálculos de la valoración				
Fundamentos Jurídicos	Cláusula Décima, apartado 4 de la convocatoria: "En el supuesto que la cuantía final de la subvención propuesta antes de prorrateos resultará inferior a 1.000 €, la solicitud será denegada"				

N.º Orden	2	N.º Expte	95607L/2024	Fecha registro	29/07/2024
Interesado	Susana Menéndez Alonso			NIF	10885818X
Reunión o Evento	VINALIA Salón de Vinos Singulares				
Acuerdo	DENEGADA				
Motivo	La subvención calculada tras su valoración, unida a los ingresos que declara la entidad entre aportaciones públicas y privadas, hace que los ingresos superen el coste del evento.				
Fundamentos Jurídicos	Cláusula Undécima de la convocatoria: "2. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o aportación gratuitas de otras Administraciones Públicas y/o patrocinios y colaboraciones de Entes Públicos o Privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad receptora de la subvención". También aplica lo expresado en la Ley General de Subvenciones Artículo 19. Punto 3				

N.º Orden	3	N.º Expte	98514M/2024	Fecha registro	30/07/2024
Interesado	Fundación Secretariado Gitano			NIF	G83117374
Reunión o Evento	Encuentro Institucional Fundación Secretariado Gitano				
Acuerdo	DENEGADA				
Motivo	El encuentro no tiene sede permanente ni manifiesta voluntad de tenerla en el futuro al tratarse de un encuentro institucional que como manifiestan se celebra cada año en una localidad del país. La entidad declara en sus ingresos una colaboración económica comprometida por la concejalía de Relaciones Institucionales del Ayuntamiento.				
Fundamentos Jurídicos	Cláusula 1: Objeto La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de subvenciones para la organización de ferias, salones y otros eventos, así como de reuniones nacionales y/o internacionales (congresos, convenciones, jornadas etc.) con sede permanente o vocación de permanencia en el Concejo/Municipio de Gijón/Xixón Cláusula 11: Concurrencia Las presentes ayudas son (...) incompatibles con las subvenciones directas del Ayuntamiento de Gijón, sus Fundaciones, Organismos Autónomos y empresas municipales para el mismo proyecto o actividad				

ANEXO III
OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Entidades obligadas.

Según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 28-XI-2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, donde se dispone como sujetos obligados a:

a) Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.

b) Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Obligaciones en materia de transparencia.

Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el artículo anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15250143257640264675**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
37200D/2024	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ORGANIZAR CONGRESOS, CONVENCIONES, FERIAS Y EVENTOS EN GIJÓN/XIXÓN 2024
Convocatoria de subvenciones AYO	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 08/10/2024	

Y para que así conste se emite el presente certificado.